

**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

DE : AREA JURIDICA

PARA : AREA TECNICA

**ASUNTO : INSTRUCTIVO PARA LA REPRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN DE
MANERA DIGITAL Y ANÁLOGA RESPECTO DE LAS OBRAS QUE
OSTENTAN DERECHOS DE AUTOR**

FECHA : NOVIEMBRE DE 2020

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa, me permito presentar instructivo para la reproducción y comunicación pública por parte la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, de manera virtual respecto de las obras que ostentan Derechos de Autor, en los siguientes términos:

 Biblioteca DEPARTAMENTAL	Instructivo para la reproducción y divulgación de manera digital y análoga respecto de las obras que ostentan Derechos de Autor
Concepto	Toda actividad que realice la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO en un contexto digital y análogo, deberá: 1) Estar autorizada según corresponda por la autoridad competente de las contenidas en el acápite obligatoriedad y, 2) Ser revisada dentro de las <u>excepciones</u> al derecho de autor, las cuales están determinadas por la regla de los tres pasos, así todas las excepciones deben cumplir con los siguientes tres requisitos: 1. Que sea un caso especial y específico. 2. Que con su aplicación no se atente contra la normal explotación de la obra. 3. Que con la excepción no se cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular o titulares del derecho de autor.

Página 1 de 7

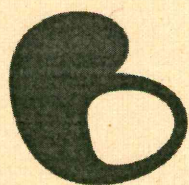
bibliovalle.gov.co

Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero
Calle 5 24A-91 Santiago de Cali - Valle del Cauca
Teléfono 6200400




**Valle
Invencible**





**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

Excepciones y limitaciones al derecho de autor	Las excepciones y limitaciones al derecho de autor, son una serie de situaciones que establece la ley en las cuales no hay que solicitar autorización del titular ni realizar remuneración alguna para usar la obra en un contexto digital y análogo. Estas excepciones son las siguientes: 1. Función social de la propiedad (excepción de uso privado en el ámbito doméstico). 2. Proteger la educación (excepción de comunicación pública para fines de enseñanza). 3. Buscar la difusión de la cultura (excepción de reproducción para enseñanza). 4. Lograr la eficacia de la ley (excepción para organismos de radiodifusión). 5. Conservar y proteger el patrimonio cultural (excepción para bibliotecas). 6. Lograr mayor participación ciudadana en la vida democrática (reproducción de leyes). 7. Buscar que los derechos de autor no sean un obstáculo para las nuevas creaciones (derecho de cita). 8. No obstaculizar actividades ni investigaciones judiciales (reproducción para actuaciones judiciales).
Reproducción y divulgación	La BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO estará realizando respecto de una obra artística, científica o literaria - <i>novelas, poemas, teatro, películas, musicales, dibujos, pinturas, fotografías, esculturas, ilustraciones, diseños arquitectónicos</i>-, reproducción y divulgación en un contexto digital y análogo cuando ejecute: 1. Representación (narración y adaptación) 2. Recitación 3. Radiodifusión 4. Difusión por parlantes, fotografía, cinematografía 5. Exposiciones artísticas.

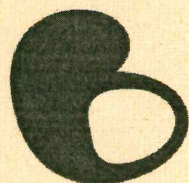
Obligatoriedad

La BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, al realizar reproducción y divulgación de una obra, deberá reforzar la Información Digital-Electrónica y/o Análoga para la Gestión de Derechos (IDEAGD), señalando SIEMPRE:

1. Identificación de la obra.
2. Identificación del autor de la obra (si se tiene)
3. Identificación del titular de cualquier derecho sobre la obra (si se tiene).
4. Información sobre los términos y condiciones de utilización de las obras.
5. Justificación del porque la reproducción y comunicación pública, es decir, si es a título informativo, educativo, cultural.

Así mismo, consultarse de manera tantas veces sea necesario la lista de obras sobre las que la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, pagó derechos de autor ante las autoridades competentes (según corresponda o cuando a ello hubiere lugar) antes de realizar cualquier tipo de divulgación. **Lo que no cuente con dicha autorización debiera abstenerse de ser utilizado para cualquier fin y por cualquier medio.** Para efectos, pueden consultar lo autorizado con la Información de las Sociedades de Gestión Colectiva.

1. SAYCO Sociedad de Autores y Compositores Calle 95 No. 11-31 Bogotá, D.C. Teléfono: 5925200 www.sayco.org
2. ACINPRO Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos Carrera 46 No. 53-15 Piso 6, Medellín Teléfono: (074) 5111105 www.acinpro.org.co
3. EGEDA Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de Productores Audiovisuales de Colombia Calle 31 No. 17-13 Piso 4, Bogotá, D.C. Teléfonos: 2886510 - 2856312 www.egeda.org.co
4. CDR Centro Colombiano de Derechos Reprográficos Calle 35 No. 5A-05, Bogotá, D.C. Teléfono: 3230111 www.cdr.com.co
5. DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Calle 28 No. 13A - 15 Piso 17, Bogotá, D.C. Teléfono: 3418177 - Telefax 2860813 www.derechodeautor.gov.co
6. Información de la Cámara Colombiana del libro Calle 35 # 5A-05, Bogotá, D.C. Teléfono: 3230111 www.camlibro.com.co



**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

Plataformas digitales y redes sociales	No se debe confundir lo que se autoriza y lo que se prohíbe compartir en las páginas web, las plataformas digitales (YouTube) y las Redes Sociales (Facebook, Instagram y Twitter). Como quiera que cada una de ellas tiene sus propias licencias, condiciones y restricciones al momento de realizar el cargue de contenido se debe revisar al momento de publicar.
---	--

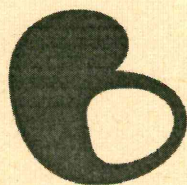
1. Biblioteca como difusor del derecho de autor

La biblioteca como centro de difusión cultural, puede cumplir un papel vital en la difusión del derecho de autor frente a sus usuarios. La mayoría de personas desde la infancia tienen muy clara la noción de la propiedad privada sobre los objetos materiales, pero son muy pocas las que conocen el concepto de la propiedad intelectual, y en especial del derecho de autor.

- La biblioteca debe procurar que sus usuarios conozcan en qué consiste este tipo de propiedad y cómo proporciona incentivos para la creación y difusión de las creaciones.
- Es importante que cuando un usuario indague sobre las posibilidades de realizar una acción que tenga relación con el derecho de autor, encuentre una guía y respuestas en la biblioteca, y lo mejor es que sea de forma directa con un bibliotecario bien informado.
- En convenio con diferentes instituciones que tengan interés en la difusión y protección de las obras, la biblioteca puede ser epicentro de la organización de cursos, talleres, charlas, y otras actividades relacionadas con el derecho de autor.

¹ **Sitios Web de interés.** °CERLALC Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe. En este sitio encontrará información sobre Derecho de autor, Bibliotecas, y otros temas relacionados con la circulación del libro. www.cerlalc.org | ° IFLA Federación Internacional de Asociaciones Bibliotecarias. La IFLA ha redactado diversos documentos relacionados con las implicaciones del derecho de autor en las bibliotecas además de múltiples conferencias relacionadas con el tema. www.ifla.org | ° UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Esta página rica en múltiples contenidos, ofrece información sobre el acceso y la difusión de la cultura, en especial se recomienda ver el Boletín de Derecho de Autor, en el cual se exponen las últimas novedades en el tema a nivel mundial y su relación con la promoción de la cultura, y a la educación. www.unesco.org | ° OMPI Organización Mundial Propiedad Intelectual. Esta organización internacional administra diferentes tratados sobre la propiedad intelectual y está dedicada a fomentar la difusión y la protección de las obras del intelecto humano. www.wipo.int





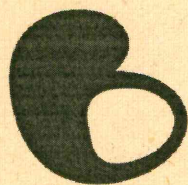
**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

- Dentro de las colecciones de la biblioteca deben existir libros o material didáctico relacionados con el derecho de autor, de tal forma que los lectores y visitantes de la biblioteca tengan acceso a contenidos ilustrativos relacionados con el tema.
- La atención y el compromiso de la biblioteca con el cumplimiento del derecho de autor en todas sus actividades genera inquietudes y ejemplo, por lo que es fundamental un comportamiento coherente con una política de difusión cultural dentro de la eficacia de la ley.
- La biblioteca como lugar donde llegan las manifestaciones creativas de los diferentes lugares geográficos donde funcionan, encuentra la posibilidad de recopilar información importante sobre los autores y titulares de derecho de las diversas obras que transitan en sus colecciones y actividades, un buen sistema de información proporciona mayor agilidad en los servicios, disminución de las posibilidades de infracción al derecho de autor, y se constituye como una herramienta para la difusión de obras.
- Dentro de la autonomía de la biblioteca es esencial establecer unas políticas justificadas relacionadas con el derecho de autor, construidas con la colaboración de entidades especializadas en el tema, y a la vez que se cumplen darlas a conocer a sus usuarios.
- Dentro de un proyecto de la biblioteca de aumentar sus actividades por medio de páginas Web, unas políticas bien definidas de respeto al derecho proporcionan confianza para que diferentes autores y titulares de derechos participen con contenidos que nutran el sitio.

Responsabilidad por violación de derechos de autor

Como lo mencione en la respuesta a la pregunta 1, toda actividad que realice la Biblioteca en un contexto digital y análogo, deberá ser revisada dentro de los criterios para la existencia de las excepciones al derecho de autor, las cuales están determinadas por la regla de los tres pasos, así todas las excepciones deben cumplir con los siguientes tres requisitos:

- Que sea un caso especial y específico.
- Que con su aplicación no se atente contra la normal explotación de la obra.



**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

- Que con la excepción no se cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular o titulares del derecho de autor.

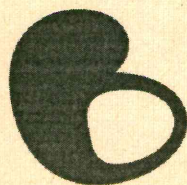
Así, las cosas, habrá violación a los derechos de autor cuando no se cumplan las 3 premisas señaladas y cuando surja el fundamento de la responsabilidad que se encuentra en el hecho que produjo el resultado dañoso, sin importar si este fue cometido con culpa o dolo. La institución de la responsabilidad se genera a partir de la **producción de un daño**.

Como es sabido, en todo supuesto de responsabilidad deben confluír el daño, el hecho generador del daño, la relación causal y el elemento fundante o la razón de la imputación de la responsabilidad, es decir, el criterio de atribución.

Trasladado el esquema de responsabilidad a los casos de infracciones al derecho de autor, se tiene que los elementos consisten, en el daño que resulta de la conducta infractora del derecho de autor, la relación causal que debe existir entre ambos elementos y en el criterio de imputación que debe determinarse en la ejecución de la infracción misma.

En Colombia, debido a la ausencia de un sistema de responsabilidad especial para las infracciones al derecho de autor y menos que tenga en cuenta las actividades que se realizan en Internet, los presupuestos para imputar el daño serán los mismos que se utilizan para los medios análogos, que a su vez tienden a regularse bajo los presupuestos generales de la responsabilidad civil del derecho común.

Se debe demostrar el detrimento, el elemento subjetivo que acompaña a la conducta ilícita y el nexo causal, componentes sobre los cuales fueron instaurados los criterios de determinación del daño material de la Ley 44 de 1993.



**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

En estos términos se emite el Instructivo, el cual podrá ser ampliado, en caso de suscitarse modificaciones, pronunciamientos de carácter normativo².

Atentamente,

LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA
ASESORA DE DIRECCIÓN

Proyectó, elaboró y estructuró:

INGRÍD JOHANNA VALENCIA JIMÉNEZ
Abogada Asesora Contratista de Dirección

² **Fuentes de consulta.** ° Convenio de Berna Sobre Obras Literarias y Artísticas firmado en 1886 y revisado en 1971 | ° Ley Número 23 de 1982 | ° Ley Número 44 de 1993 | Decreto 460 de 1995 | ° Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Derecho de Autor de 1996 (TODA o por sus siglas en inglés WCT) | ° Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas de 1996 (TOIEF o por sus siglas en inglés WPPT). | ° Ley 545 de 1999 | Tratado OMPI sobre Derecho de Autor ha sido aprobado en Colombia | ° Ley 565 de 2000 | ° Ley 814 de 2003 | ° Ley 1556 de 2012 | ° Decreto 0255 de 2013. | ° Ley 1915 de 2018 | ° Términos y Condiciones sobre los Derechos de Autor en YouTube, Facebook, Instagram y Twitter.